



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** El Expte. N°2475564 - 2020  
referenciado: Contrato Comodato Consultorios Externos HEC, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia el Área de Infraestructura informa que obra documentación referente al Contrato de Comodato celebrado entre la Obra Social de Empleados Públicos y Libertad S.A.

Que el mismo está destinado a la cesión de un local ubicado en el Centro Comercial, Paseo Libertad Mendoza y tuvo el propósito de disminuir la circulación de afiliados que concurren al Hospital El Carmen, como así también al control infectológico, y una mejora en la seguridad de las actividades asistenciales, desarrollándose en ese local 12 (doce) consultorios, 6 (seis) salas de extracciones del Laboratorio, un espacio para Sala de Espera – Ventanilla Única, espacio para estacionamiento, habida cuenta de una circulación aproximada de 1.000 (un mil) afiliados diarios dentro del nosocomio (afiliados – profesionales) trayendo sus consecuentes beneficios asistenciales, y cercanía al Hospital.

Que por ello se sugirió dar intervención al Área de Asuntos Jurídicos para que se instrumente los pasos inherentes a la celebración de un nuevo Contrato de Comodato.

Que se adjunta propuesta de locación realizada por Paseo Libertad Mendoza en la cual expone un monto de gastos mensuales por la suma de pesos ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta (\$124.940) aplicados al primer semestre representando un incremento del 20% y el 17,5 % cada seis meses consecutivos y posteriores hasta cumplir un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Que se informa que por Resolución N°1436/2017 el H. Directorio se aprobó el Contrato de Comodato entre OSEP y Libertad S.A. por el término de tres (3) años.

Que se aclara que no se trata de una locación sino de un comodato.

Que se vincula como Archivo de Trabajo:

1. Contrato de Comodato
2. Anexo I - Planilla de Datos
3. Anexo II – Reglamento Interno
5. Idéntica documentación en Soporte Papel, para la firma del Sr. Director General.

Que el Área de Infraestructura expresa:  
“...Atento a que el Contrato de Comodato, en este caso en particular, es elaborado por la Empresa Libertad S.A., se remite las presentes actuaciones hasta que el Comodante remita el mismo para continuar con los trámites correspondientes...”. Además manifiesta: “... Se informa que en el Convenio de Comodato obrante a orden 3 del EX-2020-2475564, como en otras oportunidades, ha sido remitido por Libertad S.A. a la Coordinación General de Infraestructura y desde esta Dirección General para la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y posteriormente, gestionar la firma del mismo a través de la vía legal correspondiente. Se aclara que esta Coordinación General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, no ha participado, en ninguna de las etapas de la formalización del Convenio ya que el mismo es remitido directamente desde Libertad S.A...”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se solicita a la Subdirección de Administración del Hospital El Carmen, lo siguiente:

- 1.- Justificar la Necesidad de dicha contratación (Comodato)
- 2.- Autorizar el monto sugerido por Libertad S.A. (Costo/Beneficio)
- 3.- Definir el Responsable de la Tramitación (obtener el contrato del Libertad S.A. firmado) Firmado por el Sr. Director de OSEP y el Control del mismo, habida cuenta que la Coordinación General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios no posee la documentación de los mismos y expresa que Control Facturación, es quién administra los Contratos de Comodato o Contrato de Alquiler de la Obra Social.

Que en Orden 42 la Subdirección Administrativa Contable del Hospital El Carmen expresa: *“...En cuanto a la conveniencia del monto sugerido, es un análisis que no puede efectuarse aisladamente, debiendo ser evaluado en un contexto integral, considerando otros aspectos, tales como la necesidad de seguir prestando los servicios que allí se brindan, las posibilidades de incorporar dichos consultorios a la infraestructura del Hospital y/o la cercanía al mismo, la accesibilidad de los afiliados para utilizar éstas prestaciones, etc. Se debe tener en cuenta que el incremento inicial y las actualizaciones semestrales propuestas se encontrarían en consonancia a los porcentajes de inflación sufridos el año pasado, y los estimados para el presente ejercicio. Referido a definir un responsable de la tramitación para la formalización de dicho contrato de Comodato, en caso de optar por la continuidad del mismo, se podría encomendar a la Subdirección Administrativa del HEC la mencionada gestión, considerando pertinente y competente que la revisión del contrato sea realizada por el área jurídica de la Obra Social, por las implicancias que ello determina...”*.

Que en Orden 44 la Dra. Santaella – Directora del Hospital El Carmen, manifiesta al respecto: *“...Esta Dirección considera que el espacio físico que otorga el comodato con el Hiper Libertad continua siendo necesario para los servicios pactados en su oportunidad y que aún se prestan en él. El Hospital no cuenta con espacio para las prestaciones ambulatorias que se brindan en el comodato. Asimismo, cabe aclarar, que dichas prestaciones no han sufrido modificaciones en sus características, tal como se especifica en el contrato inicial...”*.

Que se cita el siguiente encuadre legal:

#### A.- CARTA ORGANICA O.S.E.P.

Artículo 1º: *“Créase la Obra Social de Empleados Públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como ente autárquico, con jurisdicción en el territorio de la Provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (Texto según Ley N° 4202, art.1º; por Ley N° 6366 cambia denominación por Ministerio de Desarrollo Social y Salud)”*.

Artículo 6º: *“Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas. Los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquellos que la repartición tenga instalados o contratados. No se reintegrarán gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del directorio”*.

Artículo 40º: *“Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.”*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Artículo 43º: *“Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes: a) Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición; b) Ejercer la representación legal de la repartición y otorgar mandatos para gestiones judiciales o administrativas a letrados de la misma y subsidiariamente, a los del estado”.*

B.- CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN – Artículo 1533º y sgtes.

C.- EMERGENCIA SANITARIA – DECRETOS N° 359/20; N° 401/21 ratificado por Ley N° 9220/20 y su prórroga Ley N° 9320/21

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en virtud de la normativa legal aplicable citada ut supra, entiende que el H. Directorio en uso de sus facultades que expresamente le reconoce nuestra Carta Orgánica, puede en caso de considerarlo útil a los intereses de nuestra Obra Social, conforme informe de Orden 44 de la Dra. Santaella – Directora del Hospital El Carmen, autorizar la firma del Contrato de Comodato con las autoridades del LIBERTAD S.A., con destino al funcionamiento de los Consultorios Externos y Sala de Extracciones del Laboratorio del Hospital El Carmen.

Que toma conocimiento el Director General de la OSEP y eleva para tratamiento del H. Directorio.

**Por ello;** y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Autorizar la suscripción de un Contrato de Comodato entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS - OSEP y LIBERTAD S.A., con destino al funcionamiento de los Consultorios Externos y Sala de Extracciones del Laboratorio del Hospital El Carmen, conforme modelo de contrato vinculado en Orden 47, atento lo informado por la Dirección del Hospital El Carmen y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2º** - Encomendar a la Subdirección Administrativa Contable del Hospital El Carmen lleve a cabo los actos útiles y necesarios para la formalización del contrato descripto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°20 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20-05-2021  
j.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte N°2475564 - 2020 Contrato Comodato Consultorios Externos HEC

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>2475564-C-2020</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
------------------------------------	------------------------------------